

GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXX. Ciudad Trujillo, 15 de Enero de 1949. N° 6884.

Decreto N° 5562 que jubila a la señora Ramona Suazo Valdez.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5562.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 13 de Octubre de 1948 por la señora Ramona Suazo Valdez, maestra de la Escuela Graduada Haití, de Ciudad Trujillo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Ramona Suazo Valdez y se le asigna una pensión del Estado de veintiún pesos oro (RD\$ 21.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5573 que otorga el exequátur de ley como Contador Público
Autorizado al Dr. Virgilio Alvarez Sánchez.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 5573

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 27 de Diciembre de 1948, el señor Virgilio Álvarez Sánchez, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado en todo el territorio de la República;

CONSIDERANDO: Que el peticionario ha llenado todos los requisitos previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 9 de la Ley N° 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de Junio de 1944;

VISTOS el artículo 23 de la mencionada Ley N° 633, y la Ley N° 111, sobre exequátur de profesionales, del 3 de Noviembre de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Virgilio Álvarez Sánchez, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105° de la Independencia, 86° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5574 que jubila a la Profesora Josefa A. Correa Rodríguez.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5574.

VISTO el expediente sometido en fecha 29 de Diciembre de 1948 por la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes sobre la jubilación de la profesora Josefa A. Correa Rodríguez, Maestra de la Escuela Graduada Puerto Rico, de San Pedro de Macorís;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la profesora Josefa A. Correa Rodríguez y se le asigna una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo